



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA

CREADO CON LEY N° 29626 - UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Se comunica a todos los directores, docentes y administrativos que los **requisitos obligatorios** para solicitar las licencias por fallecimiento de familiar directo son los siguientes:

- Acta de defunción
- Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
 - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI.
 - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del solicitante y el DNI del padre o madre.
 - El vínculo conyugal se acredita con el acta de matrimonio.

En cuanto a las licencias por salud por los 20 primeros días, si la atención es por médico particular, se sustenta con **CERTIFICADO MÉDICO ORIGINAL**, copia de pago al médico o clínica (boleto o factura), copia de la receta y copia de compra de receta.

EN AMBOS CASOS, DE NO CUMPLIR ESTOS REQUISITOS LA SOLICITUD SE

DECLARARÁ IMPROCEDENTE



Cajamarca, 14 de marzo - 2025